
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.446

Miércoles 4 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1647571

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 10, DE 16 DE ENERO DE 2017, N° 300, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018, N° 47, DE 14 DE MARZO DE 2019, Y N° 52, DE 3 DE ABRIL DE 2019, TODOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Núm. 141 exento.- Santiago, 28 de agosto de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros del Estado; en el decreto N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 10, de 16 de enero de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación para los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social; en el decreto exento N° 300, de 5 de diciembre de 2018, que dispone orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de la Región de Tarapacá y de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en el decreto exento N° 47, de 14 de marzo de 2019, que dispone orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región Metropolitana; en el decreto exento N° 52, de 3 de abril de 2019, que dispone orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y en la resolución N° 6, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, mediante decreto exento N° 10, de 16 de enero de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se estableció el orden de subrogación para los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que los decretos exentos N° 300, de 5 de diciembre de 2018; N° 47, de 14 de marzo de 2019, y N° 52 de 3 de abril 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establecieron excepciones al decreto del considerando 1.-, modificándolo parcialmente.

3.- Que, por razones de buen servicio, revisó el orden de subrogación de los cargos antes señalados, para el evento de encontrarse los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social imposibilitados de ejercerlos por ausencia temporal o impedimento transitorio.

4.- Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación en el caso de la Región del Maule.

CVE 1647571

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Primero: Establécese el siguiente orden de subrogación en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio de éste, en el orden de prelación que se indica:

- 1) Director(a) Regional del Trabajo
- 2) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 3) Director(a) Regional del Instituto de Previsión Social
- 4) Director(a) Regional del Instituto de Seguridad Laboral
- 5) Administradores(as) de las Unidades de Crédito de la Dirección General del Crédito Prendario.

Segundo: Déjese establecido que esta subrogación regirá para todas las regiones del país, exceptuándose las siguientes:

I. Región Metropolitana, cuyo orden de subrogación será el siguiente:

- 1) Director(a) Regional del Instituto de Seguridad Laboral
- 2) Director(a) Regional del Instituto de Previsión Social
- 3) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 4) Director(a) Regional de la Dirección del Trabajo Regional Oriente
- 5) Director(a) Regional de la Dirección del Trabajo Regional Poniente.

II. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo orden de subrogación será el siguiente:

- 1) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 2) Director(a) Regional del Instituto de Seguridad Laboral
- 3) Director(a) Regional de la Dirección del Trabajo
- 4) Director(a) Regional del Instituto de Previsión Social.

III. Región del Maule, cuyo orden de subrogación será el siguiente:

- 1) Director(a) Regional del Trabajo
- 2) Director(a) Regional del Instituto de Seguridad Laboral
- 3) Director(a) Regional del Instituto de Previsión Social
- 4) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 5) Administradores(as) de las Unidades de Crédito de la Dirección General del Crédito Prendario.

IV. Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y la Antártica Chilena, y de Tarapacá, cuyo orden de subrogación será el siguiente:

- 1) Director(a) Regional del Instituto de Seguridad Laboral
- 2) Director(a) Regional del Trabajo
- 3) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 4) Director(a) Regional del Instituto de Previsión Social.

Tercero: Deróganse los decretos exentos N° 10, de 16 de enero de 2017; N° 300, de 5 de diciembre de 2018; N° 47, de 14 de marzo de 2019, y N° 52, de 3 de abril de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Monckeberg Díaz, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo.